

bria, la cual queda comprendida bajo los límites siguientes: N., cortafuegos que separa los subtramos C-a y C-f y línea que atraviesa los subtramos C-único-a, B-I-f, B-III-a, C-único-d, B-III-d y B-III-c del propio monte; S., zona marítimo-terrestre; E., línea paralela a la carretera de Aljaraque a la Bota, al oeste de la misma y a 10 metros de su eje, prolongada según la última alineación hasta su encuentro con la que delimita la zona marítimo-terrestre. y O., término municipal de Cartaya.

2.º Por la Jefatura del Distrito Forestal de Huelva se formulará propuesta de las rectificaciones que, como consecuencia de estas exclusiones, deban realizarse en las descripciones que figuran en el catálogo relativas a las características de los montes números 5 y 5-B de dicha provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1968.—P. D., el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Francisco Ortuño Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Angel Llanos Menéndez, situada en la finca denominada «Las Cruces», del término municipal de Gijón, parroquia de Cabueñes, en la provincia de Oviedo.**

A solicitud de don Angel Llanos Menéndez para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada», a la de su propiedad de la especie bovina de pura raza Frisona, radicada en la finca denominada «Las Cruces», del término municipal de Gijón, parroquia de Cabueñes, en la provincia de Oviedo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) y la Orden de 14 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 del actual, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganadera, Eduardo Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Oviedo.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 29 de febrero de 1968 sobre concesión del régimen de reposición a «S. Torras Domenech, Sociedad Anónima», para importación de pastas químicas por exportaciones previamente realizadas de papeles estucados.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por la firma «S. Torras Domenech, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente, por el que se establece el régimen de reposición para importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones de papel y cartón previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se concede a la firma «S. Torras Domenech, S. A.», con domicilio en Rosellón, 229, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de pastas químicas por exportaciones de papel previamente realizadas.

La reposición que ahora se autoriza viene sometida a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de agosto de 1967 hasta la fecha de la publicación de esta concesión también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 15, «Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas, no liberados y no incluidos en otros cupos».**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 15, «Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas, no liberados y no incluidos en otros cupos», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

34.02.B.	Ex. 38.07	38.19.H
34.03.B.	Ex. 38.08.	Ex. 38.19.I
Ex. 35.05.	38.19.F.	
	38.19.G.	

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 52.500.000 pesetas (cincuenta y dos millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además las partidas del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de marzo hasta el día 15 de abril de 1968 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 16, «Fenoplastos y resinas de furano».**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 16, «Fenoplastos y resinas de furano», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01 A

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 22.500.000 pesetas (veintidós millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de marzo hasta el día 15 de abril de 1968 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 20, «Cloruro de polivinilo».**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 20, «Cloruro de polivinilo», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.02 E.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de marzo hasta el día 15 de abril de 1968 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 22, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 22, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.07

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en sus Delegaciones regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

2.ª Aquellas firmas que tengan establecimiento para la venta al público deberán justificar dichos extremos.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de marzo hasta el día 15 de abril de 1968 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime oportuno, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 23, «Manufacturas de madera no liberadas».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 23, «Manufacturas de madera no liberadas».

Partidas arancelarias:

44.15	44.18
44.16	48.09

Con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Segunda.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril, inclusive.

Tercera.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

g) Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en la última convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

Cuarta.—El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 24, «Fibras textiles diversas».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 24, «Fibras textiles diversas».

Partidas arancelarias:

50.02	57.03 C
50.03	57.04 A-1
Ex 57.03 A	57.04 B-2-a
57.03 B	57.04 C

Con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Segunda.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril, inclusive.

Tercera.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figura dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

g) Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en la última convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

Cuarta.—El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.